



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero catorce (14)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/214

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la señora MONICA MARCELA GRANADA CANO concerniente a que no asistió a la prueba de ADN que estaba programada para el 20 de diciembre del año anterior, aduciendo que el señor Andrés mandó un correo con anterioridad informando que no iba asistir porque estaba fuera del país pero que deba por echa la paternidad.

Dada la situación que se presentó sobre la no asistencia de la señora GRANADA CANO con el menor a la práctica de la prueba de ADN considera el Juzgado que se hace necesario programar nueva fecha y hora con dicho fin.

Antes de proveer sobre el señalamiento, se dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, nos indique si cuenta con el cronograma para pruebas de ADN para el año 2022 y en caso positivo nos lo remitan para poder programar la fecha en este asunto.

Se informará a la madre del niño que en la fecha que programe el Juzgado debe asistir con éste y con señor RICHARD ANDRES SARMIENTO BEDON así no comparezca el señor ANDRÉS FERNANDO TORRES ARROYAVE.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab1476c29371729c9ed05d999677b56783584947bc48c5e860015a711e40979**

Documento generado en 14/02/2022 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>